



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1259/2025, de 19 de septiembre, de delegación de competencias en materia de los servicios y prestaciones del Instituto Aragonés de la Mujer susceptibles de gestión mediante acción concertada.

El Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado por Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, recoge en su anexo I servicios propios del Instituto Aragonés de la Mujer que son susceptibles de gestión mediante acción concertada.

En dicho Reglamento, se atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, competencias como la convocatoria, autorización y formalización de los acuerdos de acción concertada, la aprobación de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada, la autorización del acuerdo de acción concertada entre otros.

El Decreto 199/2024, de 29 de noviembre aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y justicia del Gobierno de Aragón. En el mismo se adscribe al Instituto Aragonés de la Mujer a dicho Departamento.

La regulación de la delegación de competencias se encuentra recogida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. En el apartado 11.2 de la Ley 5/2021 se autoriza a los titulares de los departamentos a delegar las competencias que no estén recogidas en el artículo 12.1 de dicha Ley.

Por motivos de índole técnica y eficacia administrativa, parece aconsejable que el ejercicio de las competencias en materia de servicios y prestaciones del Instituto Aragonés de la Mujer susceptibles de acción concertada que el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2024 atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, se deleguen en la persona titular competente del Departamento al que está adscrito el Instituto Aragonés de la Mujer, actualmente la Vicepresidencia y Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



En consecuencia con lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Delegar en la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia el ejercicio de las competencias en materia de servicios y prestaciones del Instituto Aragonés de la Mujer susceptibles de acción concertada.

Segundo.- El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.- Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de septiembre de 2025.
La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE